



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

REF.: APRUEBA ANEXO CONTRATO
"CONVENIO DE SUMINISTRO
URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"

ANTUCO, 30 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 005898/

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 007514/22.12.2021, aprueba Presupuesto Municipal 2022.
- b) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2022.
- c) Decreto Alcaldicio N° 005251 de fecha 03 de agosto de 2022, que aprueba en contrato "Convenio de Suministros Urnas y Servicios Funebres", con la empresa Funeraria Los Angeles y Compañía Ltda.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- f) Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de dar continuidad al servicio y poder otorgar ayuda social consistente en servicio fúnebres a las familias de los distintos sectores de la comuna, que así lo requieran, a través de un **CONTRATO "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"**.
- 2. El punto 6 del CONTRATO DE EJECUCIÓN "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES", que señala: "El contrato tendrá na vigencia de dos años (24 meses) a partir de la forma del mismo, con posibilidad de que antes del termino del contrato se renueve por un periodo máximo de 12 meses, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario con el fin de asegurar la provisión del suministro".

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** en todas sus partes el **ANEXO DEL CONTRATO "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"**, de fecha 31 de julio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** y la **EMPRESA FUNERARIA, LOS ÁNGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idéntico a descripción técnica y oferta.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

2. **IMPUTESE** el Gasto que demande el presente Decreto a la cuenta presupuestaria: Subtítulo: 24 "Trasferencias Corrientes"; Ítem: 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: 007 "Asistencia Social a Personas Naturales" Área de Gestión 04 "Programas Sociales" del presupuesto municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE(S)

DPG/CPG/RTM/FRS/frs.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

ANEXO DE CONTRATO
Presupuesto Municipal

"CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"

En Antuco, a 31 días del mes de julio de 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut. N°69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde Sr. Miguel Jalil AbuterLeón, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" o "La Mandante", y por otra parte, la **EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑIA LTDA., Rut. 76.371.640-6**, representada por Doña Isabel del Carmen Quezada Troncoso, Rut.: 7.225.997-1, nacionalidad chilena, ambos con domicilio en Los Carreras N° 36, de la Ciudad de Los Ángeles, se ha convenido el siguiente **ANEXO DE CONTRATO**, por aumento de plazo en la ejecución del servido denominado "CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES", financiado por presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, encomienda la ejecución del servicio "**CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES**" adjudicada mediante Licitación Pública N° 980313-4-LE22. El servicio consiste en el suministro de Urnas y Servicios Funebres a familias que soliciten el servicio previo informe socioeconómico y decreto que autoriza la ayuda, las cuales serán solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo esto respecto a bases de licitación y antecedentes.

Que mediante el presente anexo se acuerda el aumento de plazo estipulado en el Artículo 6 del Contrato, en los términos que en cláusulas siguientes se detallan.

SEGUNDO : El plazo de ejecución se aumentará en 12 (doce) meses, desde la fecha de término del plazo contractual de Contrato de fecha 01 de agosto del 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 005251 de Fecha 03 de agosto del 2022; es decir, su vigencia rige desde el 31 de julio de 2024, hasta el 30 de julio del 2025.

TERCERO : Se deja constancia que garantía de contrato Inicial de "Fiel Cumplimiento de Contrato resguarda nuevo periodo de ejecución obra.

CUARTO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO : El Presente Anexo de Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando la empresa contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar, y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

SEXTO : Las demás cláusulas del Contrato y anexos posteriores, se mantendrán inalterables.

ISABEL QUEZADA TRONCOSO
RUT. N°: 7.225.997-1
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y
CIA. LTDA.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO



INFORME N° 000194/

FELIPE RIOSECO SANTIBAÑEZ, Director Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad Antuco, quien suscribe, informa:

Qué, el proveedor: **EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑIA LTDA.**, Rut. 76.371.640-6, ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el Contrato "**CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES**", firmado con Fecha 01 de agosto de 2022, por un periodo de 24 meses, aprobado por decreto Alcaldicio N°005251 de fecha 03 de agosto de 2022, de Licitación Pública N.º 980313-4-LE22.

Considerando la vigencia del contrato, que tiene como fecha de termino 31 de julio del 2024, es pertinente se pueda renovar el contrato por 12 meses, a contar de esa fecha, a fin de dar continuidad al servicio, como lo señala el contrato antes mencionado, según punto 6 "Vigencia de suministro".

En Antuco, a treinta de julio de 2024.



FELIPE RIOSECO SANTIBAÑEZ
DIRECTOR
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

FRS/ept.



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC. DES. COMUNITARIO

REF.: APRUEBA CONTRATO "CONVENIO DE
SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS
FUNEBRES"

ANTUCO, 03 AGO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 005251 /

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 007514/22.12.2021, aprueba Presupuesto Municipal 2022.
- Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2022.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de otorgar ayuda social consistente en servicio fúnebres a las familias de los distintos sectores de la comuna, que así lo requieran, a través de un CONTRATO "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES".
- Que, mediante acta de evaluación de Licitación Pública N° 980313-4-LE22, se adjudica la ejecución de Servicios Fúnebres, a la Empresa Funeraria, Los Ángeles y Compañía Limitada, Rut: 76.371.640-6.

DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes el **CONTRATO "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"**, de fecha 01 de agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** y la **EMPRESA FUNERARIA, LOS ÁNGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idéntico a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el Gasto que demande el presente Decreto a la cuenta presupuestaria: Subtítulo: 24 "Trasferencias Corrientes"; Ítem: 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: 007 "Asistencia Social a Personas Naturales" Área de Gestión 04 "Programas Sociales" del presupuesto municipal año 2022

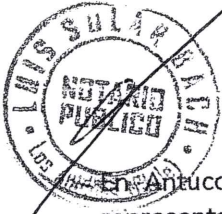
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL LALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/RTM/RAV/rav
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

Presupuesto Municipal

"CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIO FUNEBRE"

En Antuco, a ____ de Agosto de 2022, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcalde Titular Sr. Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" o "La Mandante"; y por otra parte la empresa Funeraria Los Ángeles y Compañía Limitada, Rut: 76.371.640-6, representada legalmente por Doña Isabel del Carmen Quezada Troncoso, Rut: 7.225.997-1, ambos con domicilio en Los Carrera Nro. 369, comuna de Los Ángeles, se ha convenido el siguiente contrato por prestación de servicios, para la ejecución de **"CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIO FUNEBRE"** financiado por presupuesto Municipal.

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, ya individualizado, le encomienda la ejecución del servicio "CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIO FUNEBRE", adjudicada mediante Licitación Pública N° 980313-4-LE22. El servicio consiste en el suministro de urnas y servicio fúnebre para familias que soliciten el servicio previo informe socioeconómico y decreto que autorice la ayuda, las cuales serán solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo esto respecto a bases de licitación y antecedentes.

SEGUNDO : El presupuesto disponible para todo el periodo de vigencia del presente contrato de convenio de suministro es de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos). Los montos por servicios serán de \$500.000- (quinientos mil pesos) impuesto incluido, para el servicio más urna adultos, y \$238.000- (doscientos treinta y ocho mil pesos) impuesto incluido, para el servicio más urna niños, según anexo N°5 ingresado al portal, ambos servicios más urna incluyen servicio de asistencia a la familia, traslado de carroza, capilla ardiente, cruz. Por cada servicio más urna efectivamente entregada y contabilizada, la Dirección de desarrollo Comunitario emitirá un informe de recepción conforme y sin observaciones.

TERCERO : Las Bases Administrativas, Anexos, antecedentes de Licitación Pública ID N° 980313-4-LE22, Aclaraciones y adjudicación, pasan a formar parte integrante del presente Contrato.

CUARTO : La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Antuco.

QUINTO : Al momento de la firma del presente, el adjudicatario deberá ingresar una garantía, extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, por un monto equivalente a \$300.000 (trescientos mil pesos), cuyo plazo de vigencia deberá cumplir un plazo de ciento veinte (120) días corridos adicionales al plazo total del contrato. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere.

Glosa: "Fiel cumplimiento del contrato – Convenio de Suministro de Urnas y Servicio Fúnebre". Esta garantía será restituida al adjudicatario una vez concretados los plazos sin solicitudes pendientes.

SEXTO : El contrato tendrá una vigencia de dos años (24 meses), a partir de la firma del mismo, con posibilidad que antes del término del contrato se renueve por un periodo máximo de 12 meses, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de asegurar la provisión del suministro.

SEPTIMO : Los pagos se irán cancelando de acuerdo a servicios fúnebres realizados según precio oferta y validadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, presentando la factura respectiva. La Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.



La presentación del estado de pago será plena responsabilidad del contratista y deberá ingresar la siguiente documentación mediante oficio Conductor en oficina de Partes:

- ✓ Boleta o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- ✓ Certificado y/o Informe emitido por DIDECO, donde recepciona conforme.

El pago se realizará por la cantidad de servicio de urnas ya sea de adultos o niños, recepcionados mensualmente, según oferta económica y técnica, no se incurrirá en pagos extra por reposición.

OCTAVO : La empresa deberá entregar la cantidad solicitada del servicio más urna, ya sea para adultos o niños, lo que será solicitado y coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a Anexo Nro. 5 presentado en el Portal mercado Publico.

Los productos ofertados en Anexo Nro. 5 "Oferta Económica" son:

ITEM	SERVICIO	MONTO NETO (b)	IMPUESTO (c)	TOTAL, IMPUESTO INCLUIDO (b + c)
A	SERVICIO MÁS URNA ADULTO	\$420.168.-	\$79.832.-	\$500.000.-
B	SERVICIO MAS URNA NIÑO	\$200.000.-	\$38.000.-	\$238.000.-
SUMA		\$620.168.-	\$117.832.-	\$738.000.-

NOVENO : Para la entrega del servicio más urna, requerido por la Municipalidad de Antuco, la empresa se compromete a cumplir con un tiempo de respuesta de 1 ½ horas, desde que se recibe la notificación del requerimiento desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a anexo nro. 3 "Tiempo de Respuesta".

DECIMO : De las Multas:

- Por atraso en la entrega del Servicio, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de \$100.000 por cada día del retraso.
- Se aplicará la multa, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 5 por cien (5%) del valor neto total contratado.
- Las multas serán informadas por la unidad técnica.

UNDÉCIMO : Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo.
- Por atrasos reiterados respecto a oferta técnica (2)
- Por reiterados reclamos por parte de los beneficiarios (3)
- Por no respetar solicitudes de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Por discrepancia entre lo ofertado y lo entregado.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de ser necesario sin derecho a reclamos.
El término anticipado del contrato no dará derecho al contratista a indemnización alguna.



DUODECIMO : Déjese establecido que la empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del servicio, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO : El Presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO QUINTO : La personería de Doña Isabel Quezada Troncoso, para comparecer y actuar en representación de la Empresa Funeraria Los Ángeles y Compañía Limitada, Rut Nro. 76.371.640-6, consta en Folio Nro. 18787, Caratula Nro. 358365, del Conservador de Comercio Los Ángeles, con fecha 23 de febrero de 2022, que la inscripción de Fojas quinientos veinticinco (525) numero doscientos noventa y cuatro (294) del Registro de Comercio bajo el cargo de Daniel Alberto Garreton Rodríguez, correspondiente al año dos mil cinco (2005).

DECIMO SEXTO : La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.


ISABEL QUEZADA TRONCOSO
RUT NRO. 7.225.997-1
REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA FUNERARIA LOS
ANGELES Y COMPAÑIA LIMITADA


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO



FIRMO ANTE MI únicamente don (a) **ISABEL DEL CARMEN QUEZADA TRONCOSO** CI.N°7.225.997-1, en representación de **EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y CIA LTDA** RUT N°76.371.640-6, según se acreditó.- Los Ángeles 01 de Agosto de 2022.-

EDUARDO SOLAR ORTEGA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
LOS ANGELES/avq

